

10

28

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PGR Y ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN.**

**NOSOTROS: JUAN UMAÑA SAMAYOA**, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de Metapán, con documento único de Identidad Número cero uno uno siete nueve nueve uno dos guión cinco actuando en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana; lo cual compruebo con los siguientes documentos: **a)** Copia de Credencial del Tribunal Supremo Electoral, emitida el día catorce de abril de dos mil quince, que me acredita como Alcalde del Concejo Municipal de Metapán, para el período constitucional que inicia el uno de mayo del dos mil quince y finaliza el treinta de abril del año dos mil dieciocho; y **b)** Certificado del Acuerdo Número cuatro del acta número veintiuno de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, la que me autoriza para firmar el presente Convenio Interinstitucional; y **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta años de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos treinta y cinco doscientos guión ocho, actuando en carácter de Procuradora General y Representante Legal de la Procuraduría General de la República, de conformidad al art 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente instrumento, formalizamos el siguiente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL:**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ésta es una Institución que forma parte del Ministerio Público, de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica y autonomía administrativa.
2. Que de conformidad al Artículo 203 inciso segundo de la Constitución de la República, faculta a los Municipios para colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.
3. Que de conformidad al Artículo 30 numeral 11 y 18 del Código Municipal, faculta al Concejo Municipal de Metapán a emitir acuerdos de cooperación con otros Municipios o Instituciones; acordar la compra, venta, donación, arrendamiento y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de

los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato.

4. Que ambas instituciones tienen el firme propósito de cooperar entre sí para apoyar con los diferentes servicios que ofrece la Procuraduría, en especial a personas de escasos recursos de El Salvador, en forma oportuna, eficiente, en un lugar digno para los usuarios, por lo que, la Alcaldía se compromete a entregar un terreno de una manzana de extensión en comodato por noventa y nueve años a la PGR para la construcción de las instalaciones de la Procuraduría Auxiliar de Metapán.

**POR TANTO:**

En el marco de sus respectivas atribuciones legales e institucionales, y con base a lo dispuesto en la Constitución de la República y en las Leyes Secundarias, ambas instituciones con el objeto de colaborar entre sí, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LAS PARTES**

Se entenderá por partes a la Procuraduría General de la República, PGR en adelante, "La Procuraduría" y a la Alcaldía Municipal de Metapán, en adelante "La Municipalidad"

**SEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA**

La naturaleza jurídica del presente Convenio será de Cooperación entre ambas instituciones.

**TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer términos y condiciones bajo las cuales El Municipio de Metapán y la Procuraduría General de la República, cooperarán en proveer servicio de calidad a los usuarios de Metapán. Asimismo, el presente Convenio incluye la entrega de parte de El Municipio a favor de la Procuraduría, de un inmueble en Comodato por un período de 99 años, para que la Procuraduría pueda construir en éste, las instalaciones de la Procuraduría Auxiliar de Metapán.

**CUARTA: FINALIDAD**

Crear una alianza estratégica entre ambas instituciones en donde por una parte la Procuraduría brindará servicios de calidad, eficientes y oportunos, y por otra parte la Municipalidad de Metapán,

entregará un inmueble en Comodato para que la Procuraduría General de la República, construya las instalaciones de la Procuraduría Auxiliar de Metapán.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PROCURADURIA.**

La Procuraduría dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Designará a las personas especializadas en la materia, para poder llevar a cabo los diseños correspondientes para la construcción de las instalaciones, de acuerdo a lineamientos proporcionados por la Municipalidad.
2. Una vez autorizado el plano respectivo por la Municipalidad, la Procuraduría gestionará fondos para la construcción de la Procuraduría Auxiliar de Metapán.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN.**

La Alcaldía Municipal de Metapán dará cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Otorgará la escritura pública de Comodato por 99 años a favor de la Procuraduría General de la República de una porción de cuatro mil quinientos treinta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados, equivalente a seis mil cuatrocientos ochenta y cinco punto cero cuatro varas cuadradas; del inmueble situado en reunión de inmuebles, Cantón Tecomapa, Jurisdicción de Metapán, correspondiente a la ubicación geográfica de Tecomapa, Metapán, Santa Ana; porción ubicada en el denominado resto tres de la reunión del inmuebles que linda al norte con porción uno del Jibaro, al oriente con lotificación El Calvario, al sur con urbanización Las Américas, al poniente con urbanización San Pedro. Aun no inscrito a favor de la Municipalidad de Metapán, pero es inscribible por estarlo su antecedente a la Matrícula No. DOS CERO DOS TRES TRES OCHO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente del Centro Nacional de Registros.

#### **SÉPTIMA: ENLACES INSTITUCIONALES**

Ambas partes en el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio, nombran Enlaces Institucionales: por parte de la Procuraduría al Lic. Rafael Antonio Peraza Najera, Procurador Auxiliar de Metapán y por la Municipalidad, a la Lic. Wendy Margoth Verganza, Gerente General de la Alcaldía Municipal de Metapán

#### **OCTAVA: CONTROVERSIAS**

La Procuraduría y la Municipalidad de Metapán, se comprometen, de total buena fe, a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente Convenio, si surgieren discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución de éste, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita dirigida a la contra parte puntualizando el conflicto o diferencia suscitada, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo, el cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud.

#### **NOVENA: PLAZO**

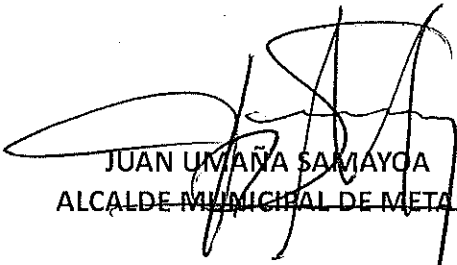
El presente Convenio tendrá vigencia de 1 año, a partir de esta fecha, prorrogable por un período igual mientras sea fuente de beneficios recíprocos entre las partes firmantes, y finalizará cuando una de las partes lo notifique por lo menos con treinta días de anticipación a la finalización de la vigencia o prórroga acordada, o cuando las partes, de común acuerdo y por escrito, lo den por terminado.

#### **DECIMA: MODIFICACIONES**

Las instituciones podrán adicionar, sustituir o modificar los términos, pactos y condiciones del presente Convenio, las que se documentarán por escrito, por medio de Acuerdos suscritos por ambas partes y se entenderán vigentes desde la fecha de firma de los mismos.

En fe de lo cual, la Procuraduría General de la República y la Alcaldía Municipal de Metapán, estando conformes con todas las cláusulas del presente convenio, ratifican su contenido, suscribiéndolo por medio de sus representantes, firmamos en duplicado, en la Ciudad de Metapán a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.

  
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ  
PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA

  
JUAN UMAÑA SAMAYOA  
ALCALDE MUNICIPAL DE METAPAN